CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 18 de 2022. A Despacho el presente proceso contestación de la demanda por parte del demandado SANTIAGO HENAO RODAS. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1212

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: **LUZ ADRIANA RODAS GARZÓN**
Demandados: **SANTIAGO HENAO RODAS Y OTROS**
Radicación: **76520-31-10-001-2021-00060-00**

Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial efectivamente el demandado SANTIAGO HENAO RODAS a través de apoderada contestó la demanda, sin que hubiesen comparecido de manera virtual ante este despacho judicial a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., teniéndose notificado por conducta concluyente agregando al expediente la misma, para ser tenida en cuenta una vez se integre el contradictorio.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor SANTIAGO HENAO RODAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del señor SANTIAGO HENAO RODAS, agregándola para ser tenida en cuenta una vez se integre el contradictorio.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LADY PATRICIA GUERRERO GUERRERO para actuar como apoderado del señor SANTIAGO HENAO RODAS, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA